

SEGURO DE CULTIVOS – NORMAS DE CONTRATACIÓN Y TARIFAS - CAMPAÑA VERANO 2008-2009

1. ESPECIES ASEGURABLES

Granizo/Incendio: Arroz, Cítricos (naranjas, mandarinas, limones y pomelos).

Granizo/Incendio y Adicionales: Girasol, Maíz, Sorgo, Soja.

2. COBERTURAS

La póliza cubre los daños producidos por granizo e incendio (y por los Adicionales que sean contratados) a los cultivos que hayan sido asegurados de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la póliza.

El período de cobertura depende del ciclo y etapa de cada cultivo, teniendo cada uno de estos un inicio de acuerdo a la etapa del cultivo y un final con la cosecha del cultivo con una fecha límite de terminación de la vigencia si no fue cosechado. Más abajo se detallan el inicio y final de los períodos de cobertura para cada cultivo.

La fecha límite para la contratación de las coberturas sobre estos cultivos, es hasta dos semanas antes de la fecha estimada de cosecha, pagando toda la prima y sin haber tenido siniestros previos sobre el cultivo.

Lo que se asegura son los costos de producción del cultivo, por lo tanto la suma asegurada va a surgir de multiplicar el valor asegurado por hectárea (costo de producción/ha) por la cantidad de hectáreas del cultivo a asegurar. Los costos de producción del cultivo los fija el productor, reservándose MAPFRE el derecho de corroborar el mismo por medio de una inspección antes o durante la vigencia del seguro contratado.

Los costos del cultivo cuentan con un aforo mínimo y un aforo máximo, correspondiendo el mínimo para aquellos productores que aplican el mínimo de tecnología y el máximo para aquellos productores de avanzada que aplican tecnología de punta lo cual implica un aumento en los costos. Los aforos varían para los distintos cultivos.

Respecto de la cobertura de Falta de Piso, MAPFRE efectuará inspecciones previas en los casos que se considere necesario, con especial cuidado en campos bajos y zonas anegadizas. Se excluyen de esta cobertura: inundaciones, chacras con antecedentes de inundación, imposibilidad de acceso a la chacra por mala situación de los caminos, demora por falta de maquinaria, enfermedades, plagas y cualquier otro daño que afecte la calidad y/o el rendimiento del cultivo. Se entenderá que puede configurarse el daño previsto por esta cobertura, cuando se produzca una imposibilidad constatada para el ingreso de cosechadoras al predio asegurado por un plazo de 45 días ininterrumpidos, previamente denunciada por el asegurado.

En la modalidad de **Adicionales a Rendimiento**, se garantiza el 50% del rendimiento promedio departamental. En caso de un evento climático que pueda dar lugar a un siniestro, el asegurado debe dar un preaviso a las 24 horas de constatado el evento.

Bajo esta modalidad a Rendimiento, la unidad asegurada no es la chacra, sino la totalidad de chacras de un mismo establecimiento sembradas con el mismo cultivo, con mínimo de 100 hectáreas (SUPERIFICIES TOTALES MENORES: CONSULTAR).

3. PERIODOS DE CARENCIA

El seguro entra en vigor al mediodía siguiente después de transcurrido el plazo que se indica a continuación, contado a partir del momento de presentación de la propuesta:

- **Granizo, Incendio:** 5 días.
- **Heladas:** 5 días.
- **Vientos:** 5 días.
- **Lluvia en exceso:** 15 días.
- **Falta de Piso:** 15 días.
- **Sequía:** 30 días.
- **Resiembra** (por Granizo o Incendio): 5 días.
- **Resiembra** (por planchado): 15 días.

Todas las coberturas (con excepción de Resiembra) cesarán cuando los productos estén desarraigados o cortados o una vez vencido el término del seguro. **La cobertura de Heladas no cubre eventos ocurridos antes del 20 de septiembre.**

4. NORMAS TÉCNICAS DE CONTRATACION

Cultivo	Aforos por Ha. (USD)			Período de Cobertura		
	Granizo/Viento/ Heladas		Incendio	Resiembra	Inicio	Final
	Mínimo	Máximo				
Soja	450	650	80% del capital asegurado de Granizo	30% del capital de Granizo, con máximo de U\$S 100/Ha	30 cms. (*)	Cosecha 30/5
Maíz	550	800		30% del capital de Granizo, con máximo U\$S 130/Ha		
Sorgo	450	650		30% del capital de Granizo, con máximo de U\$S 70/Ha		
Girasol	500	700		30% del capital de Granizo, con máximo de U\$S 70/Ha		
Arroz	1.450	1.850		No susc.		
Cítricos (**)	800	2.000		No susc.	1º de diciembre o 3 cm de diámetro (lo que ocurra después)	30 de junio o madurez comercial (lo que ocurra primero)

(*) Resiembra: Desde emergencia del cultivo.

(*) Falta de Piso: Desde que el cultivo está agrónomicamente apto para ser cosechado.

(**) Para cítricos, la única cobertura contratable es Granizo e Incendio.

Fechas límite de contratación:

- Granizo/Incendio y Adicionales: hasta 15 días antes de la fecha límite de cosecha, CON EXCEPCION DE:
- Falta de Piso: 16 de febrero.

- Sequía: 30 de noviembre.

5. TASAS DE PRIMA (sobre Suma Asegurada)

CULTIVO	Granizo + Incendio	Resiembra	Viento - daño directo	Helada - daño directo	Lluvia - rendimiento	Sequía - rendimiento	Falta de piso - rendimiento
Maíz	1.72%	0.35%	0.83%	0.80%	1.20%	2.80%	0.50%
Sorgo	1.22%	0.35%	0.83%	0.80%	1.20%	2.80%	0.50%
Girasol	1.72%	0.35%	1.03%	0.80%	1.20%	2.80%	0.50%
Soja	2.00%	0.35%	0.80%	0.80%	1.40%	2.80%	0.70%
Arroz	2.00%	No susc.	1.20%	No susc.	No susc.	No susc.	No susc.
Cítricos	6.00%	No susc.	No susc.	No susc.	No susc.	No susc.	No susc.

NOTA: La cobertura de Granizo+Incendio (a daño directo) es de obligatoria contratación en todos los casos.

COBERTURA DE RESIEMBRA: Cubre los daños producidos por Granizo e Incendio, así como lluvia por “planchado”.

6. FRANQUICIAS Y DEDUCIBLES

- Granizo, Incendio: franquicia no deducible de 6% de la suma asegurada afectada.
- Helada, Viento, Resiembra por planchado: Franquicia deducible de 10% de la suma asegurada afectada.
- Granizo/Incendio en cítricos: Franquicia deducible de 20% de la suma asegurada afectada.

7. RENDIMIENTOS ASEGURADOS POR DEPARTAMENTO Y CULTIVO.

(Para coberturas adicionales a rendimiento, en Kg/Ha).

Depto Cultivo	Soja 1 ^a	Soja 2 ^a	Girasol 1 ^a	Girasol 2 ^a	Sorgo 1 ^a	Sorgo 2 ^a	Maíz 1 ^a	Maíz 2 ^a
Colonia, Río Negro, Paysandú, Durazno	1.100	800	900	700	2.000	1.500	2.000	1.500
Soriano	1.200	900	1.000	800	2.000	1.500	2.000	1.500
Resto del país	900	600	700	500	1.800	1.300	1.800	1.300

8. MODIFICACION DE SUMAS ASEGURADAS Y RENDIMIENTO ESPERADO DURANTE LA VIGENCIA.

El Asegurado podrá, durante la vigencia de la cobertura, solicitar modificación de las sumas aseguradas o de los rendimientos esperados, en función del desempeño del cultivo y una vez que éste alcance la etapa reproductiva. Para su aceptación por parte de MAPFRE, se requerirá la inspección de los predios para los que se solicita la modificación.

9. PRECIOS DE REFERENCIA PARA LAS COBERTURAS A RENDIMIENTO.

Maíz: USD 260/Ton.

Sorgo: USD 220/Ton.

Girasol: USD 475/Ton.

Soja: USD 390/Ton.

10. DETERMINACION DEL PREMIO A PAGAR Y CONDICIONES DE PAGO

Premio a pagar por el Asegurado:

- Para calcular el precio final para el Asegurado, se debe multiplicar el aforo (valor) por hectárea determinado para el cultivo que corresponda, por la cantidad de hectáreas a asegurar, por la tasa que corresponda.
- Al resultado de esta operación debe aplicarse el descuento que corresponda, si corresponde alguno según la forma de pago elegida (ver más abajo).
- Por último, a este resultado debe sumársele 2% de Otros Cargos, dando así el costo total del seguro a pagar por el asegurado.

Formas de Pago y descuentos:

- Cheque diferido con vencimiento máximo 15 días después de la fecha límite de cosecha: 2% de descuento sobre prima.
- Contado al momento de contratar el seguro, o hasta 90 días antes de la fecha límite de cosecha (efectivo o cheque del día exclusivamente): 4% de descuento sobre prima.
- Por medio de un vale, con fecha máxima de vencimiento de 15 días posterior a la fecha límite de cosecha, sin descuento de ningún tipo. El formulario de vale aceptado será únicamente el suministrado por MAPFRE. La aceptación de esta forma de pago estará supeditada en todos los casos a un análisis de antecedentes que será realizado en Central previo a la contratación del seguro. A tales efectos deberán remitirse los datos del interesado en contratar el seguro al responsable de Cobranzas en Central.
- Descuento por superficie igual o mayor a 1.000 Ha. por póliza: consultar con Central.
- Descuento por franquicia deducible optativa (solamente aplicable a la cobertura de Granizo/Incendio):

Hectáreas Opciones	Opción deducible 5%	Opción deducible 10%
Desde 401 hasta 600 hectáreas	19%	26%
Desde 601 hasta 800	27%	32%
Desde 801 hasta 1.000	32%	37%
Desde 1001 hasta 1.200	36%	41%
Desde 1201 hasta 1.400	40%	44%
Desde 1.401 hasta 1.600	43%	47%
Desde 1.601 hasta 1.800	46%	49%
Más de 1.800	48%	51%

Importante: El daño a calcularse para la aplicación del deducible, es el que surja de la acumulación de siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Este deducible se calcula sobre el valor total del cultivo.